tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramc (firmados y rubricados). Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior senten-cia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Miguel de Páramo Cánovas en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: José López Quijada (firmado y ru-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Director general de

Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11555

ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.057.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.057, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Evangelino Guerrero Rodríguez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 31 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evangelino Guerrero Rodrí-guez contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva" lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Bar-quero Alfonso Algara Víctor Serván. Angel Falcón. Miguel

de Páramo (rubricados).

Publicación — Leida y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Alfonso Algara Saiz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benéitez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1979—P. D., el Director general de

Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11556

ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.035.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo númenmo. 57:: En el recurso contencioso-administrativo numeros 508.035, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promevido por don Gonzalo Escandón del Campo, contra la Administración representada v defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 13 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible

*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Escandón del Campo contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamnete juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Juan V. Barquero y Barquero. Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Rafael Casares Córdoba, Pablo García Manzano (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la prrecedente sentencia por el Mazistrado ponente, excelentísimo señor don Rafael Casares Córdoba, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 2 de abril de 1979.—P. D., el Director general de
Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Presupuestos.

11557

ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.030.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.030, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Suoremo, promovido por don Victoriano Garrido del Pozo contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 22 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Garrido del Pozo contra el Decreto ciento treinta y uno mil novecientos setenta y seis, de nueve de nero, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", le pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Bar-quero, Eduardo de No, Adolfo Carretero, Rafael Casares, Pablo

García (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Eduardo de No Louis estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benéitez-(rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 2 de abril de 1979.—P D., el Director general de
Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11558

ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507,981. seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Carmen Pizarro de Rojas, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es compositores. de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Pizarro de Rojas, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con el pedimiento de su modificación en relación con el Decreto número trem mil desciontos neventa y des de de resistente en el contra en el contra en el contra el pedimiento de su modificación en relación con el Decreto números en el contra el ro tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año, sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Victoriano Barquero y Barquero, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Bablo Carrete Manzana (firmados y rubricados). Pablo García Manzano (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública, celebrada en el mismo dia de su fecha. Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11559

ORDEN de 9 de marzo de 1979 por la que se re-suelve el IV concurso convocado por Orden de 30 de diciembre de 1977 para la concesión de be-neficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 fue convocado el IV concurso para la concesión de beneficios a las actividades económicas y sociales que se ins-talasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes el día 31 de diciembre de 1978, las peticiones presentadas han sido objeto de un primer examen por las Comisiones Provinciales de Gobierno y posteriormente los Ministerios competentes las han estudiado e informado en el ámbito de sus respectivas funciones.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes emitidos por los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria del concurso y los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas en los proyectos, ha efectuado la selección de una parte de las mismas, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las Empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1979, ha tenido a bien disponer:

adoptado por el Consejo de Ministros en su reinión del día 9 de marzo de 1979, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al IV concurso convocado por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta Resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El plazo de cinco años para el disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Art. 3.º La Dirección General de Ordenación y Acción Territorial notificará a las Empresas por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que de lugar

de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 9 de marzo de 1979.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Ordenación y Acción Territorial.

ANEXO

			
Número expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/422 AG/423 AG/424 AG/427 AG/429 AG/430 AG/433 AG/435 AG/435 AG/437 AG/438 AG/439 AG/440 AG/441	«Cooperativa Plantel Pico Sacro» «Grupo Sindical de Colonización número 17.510 de Albores» «Cooperativa Agrícola CU. SOVI. A. ME.» «Tubolens, S. A.» «Diputación Provincial de Lugo» «Ramón Piñeiro Rodríguez» «Litografía Espinosa, S. A.» «Cecco Papel, S. A.» (a constituir) «Porcelanas del Cantábrico, S. A.» «Manuel Souto Pérez» «Adolfo Moure Reverter» «Cooperativa Agrícola Central de Frades» «Pizarras Carborco-Oscuro, S. A.» (a constituir). «Cooperativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» «Pizarras Europeas Arias, S. A.» (a constituir).	Mazaricos (La Coruña) Curtis (La Coruña) Ribadeo (Lugo) Lugo La Coruña Porriño (Pontevedra) Teo (La Coruña) Barreiros (Lugo) Villamarín (Orense) Orense	A (10 por 100 de subvención) *. B *. A. B (5 por 100 de subvención) *, B (5 por 100 de subvención). B (5 por 100 de subvención). A *. A (15 por 100 de subvención) *. A *. A (10 por 100 de subvención) *.
AG/444 AG/445 AG/446 AG/448 AG/454 AG/457 AG/461 AG/463	«Mecanox, S. L.» (para transformarse en anónima) «Viguetas Rutis, S. A.» (a constituir) «Hut España, S. A.» (a constituir) «Crisanto López Míguez» «Industrias Hermo, S. A.» (a constituir) «Ramón Fernández Mato» «Ramón Fernández Carracedo» «Cooperativa Estampa Miño» «Granitos de Xallas, S. L.»	Arteijo (La Coruña) Cambre (La Coruña) Culleredo (La Coruña) Ceo (La Coruña) Boiro (La Coruña) Carballo (La Coruña) Barreiros (Lugo) Orense	B*. B. A (10 por 100 de subvención y sin expropiación forzosa)*. A (5 por 100 de subvención)*. A (10 por 100 de subvención). A (15 por 100 de subvención).

^{*} Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.